

REGLAMENTO ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

Según los estatutos de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, en su artículo 54° se indica que:

“El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de gobierno académico representativo de la comunidad universitaria.”

Está compuesto por derecho propio por: El/la Rector/a, quien lo preside, con derecho a voto; los/as Decanos/as por derecho propio, con derecho a voto; el/la Vicerrector/a Académico/a, con derecho a voz; el/la Secretario/a General, con derecho a voz.

También está conformado por miembros elegidos especialmente para estos fines:

- a) Dos estudiantes por cada Facultad, con derecho a voto.
- b) Dos académicos/as por cada Facultad, con derecho a voto.
- c) Un/a académico/a representante de los Institutos, con derecho a voto.
- d) Tres trabajadores no académicos, con derecho a voto.

Estos Consejeros durarán dos años y podrán reelegirse solo por una vez.

Artículo 1

De los Requisitos para postular a ser miembros del Consejo Superior Universitario

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Los académicos deben tener a lo menos tres años de antigüedad como académico contratado o a honorarios de la Universidad.
- b) Los estudiantes deben ser regulares y vigentes de una carrera o programa de pregrado o postgrado y tener a lo menos la antigüedad de un año como estudiante de la Universidad.
- c) Los trabajadores no académicos deben tener contrato de a lo menos tres años de antigüedad.

Artículo 2

De las Incompatibilidades para postular a ser miembros del Consejo Superior Universitario

No podrán presentarse como candidato/as:

- a) los miembros del Directorio de la Universidad;
- b) quienes ocupen cargos de dirección o representación en diversos niveles de la Universidad o cargos de confianza del Rector.

Artículo 3

Del Tribunal Calificador de Elecciones

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el organismo calificador de las elecciones universitarias. Dentro de sus funciones está el organizar, revisar, sancionar, difundir y realizar todos los procedimientos y acciones que permitan llevar a cabo el proceso electoral de manera transparente y con la debida probidad.

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) estará compuesto por el/la Secretario/a General, quien lo preside, más cuatro representantes de la comunidad universitaria, que serán definidos por el Consejo Superior Universitario.

Las personas que integren el TRICEL no podrán ser candidatos ni patrocinar candidaturas.

Artículo 4

Del Claustro de electores

El Claustro de electores refiere al conjunto de integrantes de la comunidad universitaria convocados a votar en una elección.

Para esta elección el Claustro de electores estará constituido de la siguiente manera:

- a) Para elegir Representantes Académicos/as: Todos los académicos/as contratados y a honorarios adscritos a facultades e institutos.
- b) Para elegir Representantes de Estudiantes: Todos los estudiantes de pre y posgrados regulares y vigentes en el semestre en que se realiza la elección, en facultades o institutos.
- c) Para elegir Representantes de Funcionarios/as: Todos los funcionarios/as no académicos con contrato vigente.

En la Confección del Padrón Electoral se deberá salvaguardar que una persona pertenezca solo a un estamento y en el caso de los académicos y estudiantes que estén adscritos solo Facultad o Instituto.

Artículo 5

Del Proceso eleccionario

Se da comienzo al proceso de elecciones a través de una Resolución de la Rectoría, donde se convoca al proceso, estableciendo los procedimientos y plazos de éste.

El/la Secretario/a General publicará y difundirá oportunamente el Calendario de Elecciones y sus requerimientos: criterios de postulación, fechas de presentación y aceptación de candidaturas, período de debates y presentaciones de candidatos, publicación de Padrón Electoral, período devotaciones, de recuento y de publicación de resultados.

Se elegirá en votación directa, secreta, informada e individual a el/los candidato/s que obtengan las mayorías simple de los votos válidamente emitidos en el estamento correspondiente.

Luego de publicados los resultados, el TRICEL establecerá un plazo de apelaciones; luego de revisadas y resueltas éstas, las resoluciones serán inapelables.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 11 de abril de 2017.